



PLAN INTEGRAL DE FORMACIÓN

PARA LA ESPECIALIZACIÓN DE JUEZAS, JUECES, FISCALES, DEFENSORAS PÚBLICAS, DEFENSORES PÚBLICOS, EQUIPOS TÉCNICOS Y JURISDICCIONALES QUE INTERVIENEN EN LA INVESTIGACIÓN, PROCESAMIENTO Y JUZGAMIENTO DE INFRACCIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, FEMICIDIO, DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

Construyendo un servicio de justicia para la paz social

Equipo

Servidores que participaron en la elaboración del “*Plan Integral de Formación para la Especialización de Juezas, Jueces, Fiscales, Defensoras Públicas, Defensores Públicos, Equipos Técnicos y Jurisdiccionales que intervienen en la investigación, procesamiento y juzgamiento de infracciones de violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, femicidio, delitos contra la integridad sexual y reproductiva*”.

Consejo Directivo de Escuela de la Función Judicial, a quienes se remitió el plan para conocimiento, aprobación y observaciones.

- Dr. Paúl Córdova Vinuesa – Presidente del Consejo Directivo de la Escuela de la Función Judicial.
- Abg. Adrián Racines Molina – Consejo Directivo de la Escuela de la Función Judicial.
- Dr. Alejandro Arteaga García – Consejo Directivo de la Escuela de la Función Judicial.
- Mgs. Sebastián Arias Guaman – Consejo Directivo de la Escuela de la Función Judicial.
- Mgs. Rosy Jiménez Espinosa - Consejo Directivo de la Escuela de la Función Judicial.
- Abg. Inés Mogrovejo Cevallos - Consejo Directivo de la Escuela de la Función Judicial.

Escuela de la Función Judicial:

- Dr. Gastón Velásquez Villamar - Escuela de la Función Judicial.
- Abg. José Luis Flores - Escuela de la Función Judicial.
- Abg. Jefferson Montaluisa - Escuela de la Función Judicial.
- Lic. Fredy Alfaro Reyes - Escuela de la Función Judicial.

Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia:

- Abg. Cinthya Carrasco Montalvo - Subdirección de Acceso a los Servicios de Justicia y Pluralismo Jurídico.
- Abg. Geydy Moreno Peláez - Subdirección de Acceso a los Servicios de Justicia y Pluralismo Jurídico.
- Lic. Darío Albuja - Subdirección de Acceso a los Servicios de Justicia y Pluralismo Jurídico.

CONTENIDO

1. ANTECEDENTES	3
2. OBJETIVO GENERAL.....	7
3. GRUPO META.....	8
4. PERÍODO DE EJECUCIÓN	9
5. ACCESO AL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN.....	10
6. CONTENIDO TÉCNICO DEL PLAN.....	10
7. EJECUCIÓN	11
8. METODOLOGÍA PRÁCTICA	12
9. ACREDITACIÓN	14
10. VALIDACIÓN.....	14
11. MÓDULOS DE CONTENIDOS CURRICULARES.....	15
12. ANEXOS.....	19

1. ANTECEDENTES

La violencia en todas sus formas de manifestación es un problema social que ha ido en aumento en la sociedad ecuatoriana. Es el Estado a través de sus órganos y funciones el que está llamado a garantizar, prevenir y erradicar la violencia. En razón de aquello el Consejo de la Judicatura como órgano de gobierno, administración y disciplina de la Función Judicial, ha previsto en su cuarto eje de gestión aprobado en el Plan estratégico de la Función Judicial en 2019, el fortalecimiento de los mecanismos de investigación y sanción de los casos de violencia y femicidios contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

El Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó la Resolución 052A – 2018, reformada por la Resolución 049 – 2019 que actualizó el Plan de optimización y fortalecimiento de unidades judiciales especializadas y con competencia en materia de violencia y femicidios contra la mujer o miembros del núcleo familiar a nivel nacional. El anexo II de la Resolución 049-2019 contiene el “Plan de Formación Continua para operadores y operadoras de justicia para la aplicación de la Ley Orgánica para prevenir y erradicar la violencia y contra las mujeres”, en él se establecen cinco módulos de formación y capacitación presenciales, dirigidos a la implementación de la Ley de violencia.

El Consejo de la Judicatura ha realizado un esfuerzo importante para dotar de talento humano, realizar adecuaciones en las unidades judiciales y avanzar en procesos de automatización, a la par de lo cual ha reflexionado y priorizado la necesidad de avanzar en la especialización en materia de violencia y femicidios contra las mujeres y miembros del núcleo familiar. La especialización requiere que el talento humano que atiende y trabaja en esta materia cuente con sólidos conocimientos, dominio de la materia, enfoque de género, interés superior de la niñez y derechos humanos, sensibilización para asumir en su real dimensión el problema de la violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, herramientas técnicas para un actuar objetivo que desplace los prejuicios culturales sobre las relaciones de género, con la finalidad de que su accionar garantice el acceso efectivo a la justicia, evite la re victimización y disminuya la impunidad.

La especialización está sustentada en la Constitución de la República del Ecuador artículos 35, 70, 78, 81, 175; normas nacionales como el Código Orgánico Integral Penal,

Código Orgánico de la Función Judicial, Ley Orgánica para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, Código de la Niñez y Adolescencia, Reglamento a la Ley para prevenir y erradicar la violencia contra mujeres.

Además, respecto a la especialidad se ha contemplado lo emitido por los organismos de los Sistemas internacionales de Derechos humanos, tanto en sentencias como en legislación, sustentos convencionales como la letra c), del artículo 2 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), compromete como obligación fundamental de los Estados Parte el: “Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación”. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH, a través de la Relatoría sobre los derechos de la mujer, en su informe “Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia en las Américas” establece en los párrafos 162 y 163 lo siguiente:

162 (...) la Comisión enfatiza la importancia de fortalecer y promover la creación de programas de capacitación para funcionario/as públicos, judiciales y policiales, así como también para agentes comunitarios. A pesar de la proliferación de los programas de capacitación orientados a funcionarios de la administración de la justicia y de la policía, la CIDH observa que el impacto de estos programas ha sido heterogéneo y que muchos no han tenido un impacto sostenible y carecen de los mecanismos de institucionalización y vigilancia necesarios para poder lograr cambios significativos. Los presentes desafíos en el impacto de estos programas han sido descritos como sigue:

Los programas de capacitación dirigidos a policías, jueces, juezas y funcionarios y funcionaras judiciales han demostrado en la práctica sus grandes limitaciones y poca efectividad, ya que no han estado acompañados de cambios organizativos, presupuestarios, normativos, mecanismos de monitoreo y evaluación que garanticen que la implementación de los mismos no dependa exclusivamente de voluntades personales y que conlleven niveles de institucionalización que se traduzcan en cambios sustanciales de las prácticas y en verdaderas transformaciones culturales.

163. La CIDH destaca la necesidad de que estos programas cuenten con los mecanismos de institucionalización y efectividad necesarios para lograr cambios sostenibles. Para ello, los Estados deben adoptar medidas para sancionar a los funcionarios públicos que vulneran los derechos de las mujeres durante el proceso penal. Igualmente, la Comisión destaca la necesidad de capacitar a la población sobre el problema de la violencia contra las mujeres desde una edad temprana y formativa, para evitar la creación de estereotipos que subordinen a las mujeres.

Del mismo modo sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes la Corte Interamericana de Derechos Humanos dispuso:

Corte IDH. Caso V.R.P., V.P.C. y otros Vs. Nicaragua. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 8 de marzo de 2018

166. (...) a fin de asegurar efectivamente el derecho a ser oído, los Estados deben garantizar que el proceso se desarrolle en un entorno que no sea intimidatorio, hostil, insensible o inadecuado a la edad de la niña, niño o adolescente y que el personal encargado de recibir el relato esté debidamente capacitado en la materia, de modo que aquél se sienta respetado y seguro al momento de expresar su opinión en un entorno físico, psíquico y emocional adecuado. Las niñas, niños y adolescentes deberán ser tratados a lo largo del proceso penal con tacto y sensibilidad. Se buscará explicarle la razón y utilidad de las diligencias a llevarse a cabo o la naturaleza de los peritajes a los cuales se les someterá, siempre con base en su edad, grado de madurez y desarrollo, y conforme a su derecho a la información.

168. En esta línea, la Corte estima que, de considerarse pertinente la declaración de la niña, niño o adolescente en tanto víctima del delito, la entrevista deberá llevarse a cabo por un psicólogo especializado o un profesional de disciplinas afines debidamente capacitado en la toma de este tipo de declaraciones. Dicho profesional le permitirá a la niña, niño o adolescente expresarse de la manera que elija y de forma adaptada a sus requerimientos, no pudiendo ser interrogada en forma directa por el tribunal o las partes. La entrevista buscará obtener información precisa, confiable y completa de lo ocurrido a través del relato de la víctima. Para ello, las salas de entrevistas otorgarán un entorno seguro y no intimidatorio, hostil, insensible o inadecuado (supra párr. 166), que les brinde privacidad y confianza. Asimismo, deberá procurarse que las niñas, niños y adolescentes no sean interrogados en más ocasiones que las estrictamente necesarias, atendiendo a su interés superior, para evitar la revictimización o un impacto traumático.”

El principio de especialidad que se debe garantizar en los servicios de justicia a víctimas de violencia contra la mujer, niñas, niños y adolescentes, debe comprenderse a la luz de procesos formativos rigurosos, dirigidos a los funcionarios judiciales con esta competencia para garantizar una atención y actuación especializada con los principios y enfoques de la formación en violencia.

En junio de 2020, entró en vigencia la Ley Orgánica Reformativa al Código Orgánico Integral Penal, publicada mediante Registro Oficial Suplemento, del 24 de diciembre de 2019. Normativa que entre otras reformas, modifica el tratamiento de los delitos contra la integridad sexual y reproductiva, otorgándoles la competencia de su sustanciación a las y los jueces especializados en violencia contra las mujeres o miembros del núcleo familiar, cuya finalidad es garantizar una justicia especializada en delitos sexuales cometidos especialmente contra la niñez y adolescencia en cualquier ámbito; dicha reforma refiere en el título del articulado pertinente las palabras “justicia especializada”. A partir de la vigencia de la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las mujeres expedida en 2018, se diseñó el “Plan de Formación Continua para operadores

y operadoras de justicia para la aplicación de la Ley Orgánica para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres”, realizado con el objetivo de propender a la aplicación de la Ley referida. El plan de formación se encuentra ejecutado y cumplido conforme lo planificado.

La finalidad es contar con un Plan efectivo cuya orientación y enfoque sea el de lograr la especialización formativa de los servidores judiciales en materia de violencia y femicidio. En concordancia con lo planteado por la Relatoría de derechos de las mujeres de la CIDH, se debe avanzar hacia la institucionalización de un plan formativo a mediano y largo plazo que cuente con componentes estructurales para garantizar la especialización de operadores de justicia y servidores de la Función Judicial que conocen y trabajan en la materia de violencia contra las mujeres y miembros del núcleo familiar.

En este sentido, el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó la Resolución 089-2020 el 20 de agosto de 2020, en cuya disposición transitoria segunda dispone: “La Escuela de la Función Judicial en coordinación con la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia, en el término de treinta (30) días contados a partir de la aprobación de la presente resolución, presentarán a la Dirección General la actualización del: “Plan de Formación continua a operadoras y operadores de justicia, para la correcta aplicación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las mujeres”, aprobado con Resolución 049-2019”, a fin de que lo remita para conocimiento y aprobación por parte del Pleno del Consejo de la Judicatura. La actualización atenderá al objetivo de especialización de los servidores judiciales, en el cumplimiento de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal, incluyendo además, contenidos que aborden las violencias inter-seccionales contra mujeres y niñez, a partir de los enfoques de derechos humanos, género, interés superior del niño, intergeneracional, interculturalidad, entre otros”.

La disposición transitoria séptima de las reformas al Código Orgánico de la Función Judicial expedidas en el 2020, establece “En el plazo de cuatro meses a partir de la publicación de la presente Ley, el Consejo de la Judicatura aprobará los planes integrales de formación para la especialización de juezas, jueces, fiscales, defensoras públicas, defensores públicos, equipos técnicos y jurisdiccionales que intervienen en la

investigación, procesamiento y juzgamiento de infracciones de violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, femicidio, delitos contra la integridad sexual y reproductiva, así como adolescentes en conflicto con la ley”.

En este contexto se presenta el plan de formación para especializar a servidores judiciales, equipos técnicos y jurisdiccionales con competencia en violencia, cuya implementación responde a la visible necesidad de educación con enfoque de género dirigida a la administración y operación de la justicia.

2. OBJETIVO GENERAL

Formar servidoras y servidores judiciales que incorporen a su ámbito laboral conocimientos especializados en el tratamiento y atención de casos de violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, y femicidios, dirigidos a desarrollar sus capacidades teóricas, técnicas y críticas con la utilización de herramientas, para el análisis y la resolución de casos en la construcción de una justicia especializada con enfoque de género y derechos humanos.

2.1. Objetivos específicos

- Sensibilizar a las y los servidores de la Función Judicial con competencia en violencia contra las mujeres y miembros del núcleo familiar, en torno a lo “femenino” y lo “masculino”, a las asimetrías y desigualdades para generar procesos de cambio tanto en el plano personal como institucional, con miras a conformar un equipo profesional con una visión de igualdad y equidad para mujeres y hombres.
- Especializar integralmente a las y los servidores de la Función Judicial con competencia en conocer procesos judiciales sobre violencia y femicidios contra las mujeres y miembros del núcleo familiar, para la aplicación efectiva del enfoque de género, interseccional, intergeneracional, principio de interés superior y protección especial de la niñez, en la atención y tratamiento de casos de violencia contra las mujeres y miembros del núcleo familiar.
- Incorporar instrumentos especializados para que los servidores judiciales identifiquen a la violencia contra mujeres y niñez desde una perspectiva cultural y social, como referencia para la resolución de causas, evitando la revictimización e impunidad y el uso de estereotipos de género.

3. GRUPO META

Los beneficiarios se dividirán en los siguientes dos grupos:

- a) Juezas, Jueces, Fiscales, Defensores Públicos, Equipo Jurisdiccional y Equipo Técnico especializados en materia de violencia contra las mujeres y miembros del núcleo familiar.
- b) Juezas, Jueces, Fiscales, Defensores Públicos, Equipo Jurisdiccional, Equipo Técnico con competencia en violencia (Penales, Multicompetente penales y Multicompetentes).

Se podrá considerar la incorporación al grupo meta de juezas y jueces de tribunales penales y cortes provinciales que sustancian causas de violencia en etapa de juzgamiento de delitos o apelaciones.

La convocatoria desde el Consejo de la Judicatura para el programa de especialización contenido en el “Plan Integral de formación para la Especialización de servidores judiciales en violencia y femicidios contra las mujeres y niñez”, será dirigida a Juezas y Jueces, Fiscales, Defensores Públicos, equipos técnicos y jurisdiccionales que tienen competencia o actúan en procesos judiciales en materia de violencia contra las mujeres y miembros del núcleo familiar.

A nivel nacional se cuenta con 172 unidades judiciales con competencia en materia de violencia: Unidades especializadas en violencia, Unidades de garantías penales, Unidades multicompetentes penales y Unidades multicompetentes.

Las unidades judiciales con competencia en violencia cuentan con alrededor de 2069 servidores judiciales: 354 Jueces y juezas, 111 Fiscales especializados, 335 defensores públicos en Penal; 349 secretarios, 556 ayudantes judiciales; en equipos técnicos 112 profesionales de medicina, 112 psicología, 140 trabajo social.

TIPO UNIDAD JUDICIAL	N° UNIDADES JUDICIALES	N° PROVINCIAS	N° JUECES	N° SECRETARIOS	N° AYUD JUDICIALES	N° MÉDICOS	N° PSICOL	N° TRAB SOC	N° FISCALES	DEFENSORES PÚBLICOS	TOTAL
VIOLENCIA	37	23	112	130	236	61	58	77	111	N/a	785
PENAL	5	4	19	13	22	5	4	4	N/a	335	402
MULTICOMPETENTE PENAL	23	13	54	50	70	16	22	22	N/a	N/a	234
MULTICOMPETENTE	107	23	169	156	228	30	28	37	N/a	N/a	648
TOTAL	172	24	354	349	556	112	112	140	111	335	2069

4. PERÍODO DE EJECUCIÓN

El período previsto para formar y especializar a todo el personal con competencia en violencia es de diez años con progresividad, conforme el siguiente detalle.

PROYECCIÓN FORMATIVA ANUAL PROGRESIVA

MECANISMO	OPERADORES DE JUSTICIA	EQUIPOS TÉCNICOS POR AÑO	EQUIPOS JURISDICCIONALES POR AÑO	TOTAL FORMADOS POR AÑO
ALCANCE FORMACIÓN AÑO 1	30	20	15	65
ALCANCE FORMACIÓN AÑO 2	40	30	20	90
ALCANCE FORMACIÓN AÑO 3	70	50	40	160
ALCANCE FORMACIÓN AÑO 4	100	70	50	220
ALCANCE FORMACIÓN AÑO 5	150	50	80	280
ALCANCE FORMACIÓN AÑO 6	150	50	100	300
ALCANCE FORMACIÓN AÑO 7	90	50	150	290
ALCANCE FORMACIÓN AÑO 8	70	50	150	270
ALCANCE FORMACIÓN AÑO 9	50	0	150	200
ALCANCE FORMACIÓN AÑO 10	50	0	150	200
TOTAL GRUPO 2021- 2031	800	364	905	2069

La ejecución de la formación se podrá realizar a través de la suscripción de alianzas estratégicas entre el Consejo de la Judicatura y Universidades con oferta académica en posgrado que cubran las necesidades formativas en violencia.

5. ACCESO AL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN

Para cursar el programa de especialización de servidores judiciales en materia de violencia contra las mujeres, niñez y miembros del núcleo familiar, se sugiere considerar a todos los funcionarios que trabajan en materia de violencia y juezas y jueces de familia, sin perjuicio de que los funcionarios del grupo objetivo puedan presentar solicitud por escrito de convalidación de conocimientos especializados.

Para ello, se recomienda priorizar que las unidades de Talento Humano de los órganos de la Función Judicial verifiquen en los perfiles de los servidores de aquellos que no cuenten con estudios de posgrado para que puedan ser considerados en estas actividades del programa de especialización.

Para este efecto se promoverá la suscripción de Alianzas estratégicas entre el Consejo de la Judicatura a través de la Escuela de la Función Judicial y las Universidades con oferta en posgrado que cubran las necesidades formativas en violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, prefiriendo entornos virtuales de aprendizaje.

5.1. Criterios de priorización para ejecución del plan de formación

- ❖ Se debe dar prioridad a los jueces y juezas de las unidades judiciales multicompetentes así como también a los jueces especializados que se han incorporado recientemente en el marco de la ejecución del plan de optimización.
- ❖ Igual prioridad se debe dar a los profesionales de los equipos técnicos de las unidades judiciales especializadas y unidades multicompetentes que se han incorporado al sistema judicial en el marco de la implementación del plan de optimización.
- ❖ Considerar la experiencia profesional en el abordaje del tema de violencia de género y violencia sexual a mujeres, niñas, niños y adolescentes de los funcionarios del equipo técnico (médico, psicólogo y trabajador social).

6. CONTENIDO TÉCNICO DEL PLAN

El programa de especialización de servidores judiciales en materia de violencia contra las mujeres y miembros del núcleo familiar del Consejo de la Judicatura, se desarrollará en tres períodos académicos ordinarios (PAO) con duración de al menos cuatro meses cada PAO, bajo modalidades virtuales o de ser posible semipresencial con componente virtual,

cuya carga horaria se distribuirá entre la interacción directa con el profesor, clases virtuales, aprendizaje autónomo que incluye investigación, aprendizaje práctico experimental y un trabajo de titulación. La malla curricular se encuentra adjunta en ANEXO 1 con los contenidos previstos por cada uno de los 7 módulos.

Cada unidad de los módulos se desarrollará con el apoyo de un formador quien será el soporte en todo el programa desde su inicio hasta su culminación y en todas las fases de aprendizaje, quién implementará un sistema de evaluación.

Tanto los tutores como los docentes deberán ser seleccionados con criterios rigurosos de experticia nacional e internacional, contando con los mejores perfiles reconocidos para impartir los módulos y realizar las tutorías a todo el personal a formarse.

Se puede invitar a ser formadora/formador a destacados profesionales del derecho, medicina, psicología y trabajo social, con trayectoria debidamente comprobada, además en el marco de los convenios que se genere con Universidades, organismos de cooperación, nacionales o internacionales, se invitará a docentes expertas y expertos en género, niñez, adolescencia y justicia. Se debe propender a contar con formadores que tengan experticia práctica en los temas previstos. Para el efecto, se levantará una base de datos nacional e internacional con perfiles de expertas y expertos en la materia. La construcción de los sílabos y contenidos en relación al temario de la malla se realizará a través de mecanismos de coordinación con los expertos, cuya responsabilidad estará a cargo de la Escuela de la Función Judicial y la Dirección de Acceso a los Servicios de Justicia, teniendo en cuenta los insumos teóricos, prácticos y técnicos ya generados para reflexionar y garantizar la especialidad en la administración de justicia de violencia contra las mujeres y miembros del núcleo familiar.

7. EJECUCIÓN

La estrategia de ejecución para garantizar la especialización formativa es que el despliegue de los módulos se realice de manera progresiva y procurando establecer la modalidad de tutoría. Además, es necesario que se levanten los perfiles de las y los funcionarios con el fin de convalidar conocimientos previamente adquiridos en espacios formativos de posgrado de excelencia. El personal que cuente con formación comprobada

conforme los criterios para especialización se podrá someter a los mecanismos de convalidación explicados en el punto 5 de este Plan.

Los funcionarios acreditados por convalidación podrán formar parte y aportar en las Comisiones institucionales que se conformen para el despliegue y ejecución del programa.

La Escuela de la Función Judicial y la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia ejecutarán los módulos formativos de manera permanente, para el efecto podrán hacerlo mediante la cooperación internacional, o por medio de alianzas estratégicas con instituciones de educación superior legalmente establecidas en el país. Para la certificación en violencia contra las mujeres los juezas/jueces, fiscales, defensoras públicas deberán aprobar los 7 módulos previstos en la malla curricular de formación especializada.

Las y los profesionales peritos de psicología, medicina y trabajo social deberán aprobar los módulos 1, 4, 5 y 6 que corresponden a contenidos generales de violencia de género contra mujeres y niñez.

Los integrantes del equipo jurisdiccional: secretarias/os, ayudantes judiciales o primera acogida, deberá aprobar los módulos 1,4 y 7.

8. METODOLOGÍA PRÁCTICA

Sin perjuicio de la metodología que se aplique en la ejecución del programa, ésta se orientará por el principio de especialidad que se debe garantizar en los servicios de justicia a víctimas de violencia contra la mujer, niñas, niños y adolescentes, debe comprenderse a la luz de procesos formativos rigurosos dirigidos a los servidores judiciales con esta competencia para garantizar una atención y actuación especializada con los principios y enfoques de la formación en violencia.

En este sentido el Plan Integral de formación está compuesto por siete módulos. A fin de garantizar la especialidad formativa, se prevé ejecutar con un componente práctico que aterrice bajo la modalidad de tutorías y espacios de talleres en que se discutan los nudos

críticos principales en el ámbito de la administración de justicia por cada tema a tratar. Es decir, que los contenidos vayan más allá de lo teórico para pasar a dotar de herramientas de aplicación práctica a fin de garantizar que el enfoque de género, derechos, interés superior de la niñez se impartan con parámetros específicos para una formación especializada.

El aspecto procesal es fundamental para este objetivo, en tanto se requieren abordajes de contenidos que en todo momento estén relacionados directamente con los procedimientos legales aplicables para cada tema, además de comprender las nociones conceptuales es deseable e imperante que los módulos permitan a los cursantes tener herramientas para que dichos conceptos tengan posibilidad de aplicarse en el procedimiento para la sustanciación, investigación y juzgamiento de infracciones de violencia basada en género contra las mujeres y niñez.

A lo largo de la especialización, se contemplará en la medida de lo posible, un enfoque intercultural de las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio, así como a grupos vulnerables de población migrante, personas de diversa orientación sexual y de género que forman parte del Estado ecuatoriano.

Para conseguir lo expuesto se plantea que la metodología de diseño y ejecución de cada módulo se centre en preguntas generadoras del que hacer práctico de la administración de justicia al tratar casos de violencia basada en género. Las preguntas generadoras serán las contribuyan a la sensibilización e introspección en cada participante, a fin de que guíen la forma de introducir contenidos aplicables a los casos. Así, al abordar las relaciones de poder en una situación de violencia de género, en lugar de arrancar por establecer el concepto teórico de ésta, es deseable iniciar por la pregunta de identificación de los factores para determinar y analizar una relación de poder en una causa de violencia concreta. Una debilidad formativa identificada es que las áreas del conocimiento que son apoyo para la administración de justicia: medicina, psicología, trabajo social, etc., se siguen enfocando en la perspectiva clínica de su formación, más no en la perspectiva forense que tiene como objeto la investigación y sustanciación para un procedimiento judicial, lo que hace necesario que las orientaciones se den desde esa perspectiva.

Adicionalmente es necesario considerar que conforme al Plan para la especialización hay módulos formativos que se requiere sean tomados por todos los servidores judiciales que actúan en causas de violencia y otros que requieren ser tomados por una parte específica de ellos. Por lo tanto, en el universo de servidores judiciales con competencia en violencia se encuentran profesionales del derecho, de la salud en las áreas de psicología, medicina, de lo social en el área de trabajo social, lo que implica un enfoque interdisciplinario en el abordaje y diseño de contenidos y metodología.

9. ACREDITACIÓN

Considerando que los instrumentos internacionales relativos a la administración de justicia para mujeres y niñez establecen la necesidad de especializar a los operadores de justicia en términos formativos; se propone que el Consejo de la Judicatura establezca la necesidad vinculante de acreditar al personal que trabaja en violencia contra las mujeres y miembros del núcleo familiar como especializado con una certificación otorgada por la institución una vez que se cumplan los requisitos formativos o de convalidación. Tanto para finalizar el proceso formativo como para convalidación se rendirá y aprobará un examen teórico práctico de rigor. Superados estos requisitos los servidores judiciales y equipos técnicos, jurisdiccionales podrán obtener su certificación oficial de acreditación como especializados en violencia.

Las y los servidores judiciales que obtengan la certificación de acreditación, deberán tener seguimiento y actualizaciones mediante capacitaciones continuas, ya que no necesariamente quien se haya especializado, se encuentra plenamente sensibilizado y libre de estereotipos de género.

Hasta el 2031 todos los operadores de justicia, equipos técnicos y jurisdiccionales con competencia en violencia deberán contar con acreditación para el ejercicio de sus funciones en la materia.

10. VALIDACIÓN

El presente Plan de formación especializada fue socializado en dos espacios:

1. Reunión con organizaciones de mujeres y niñez, abogadas litigantes en violencia, cuya organización estuvo a cargo de la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia;
2. Reunión con juezas y jueces formadores en violencia contra la mujer y equipos técnicos en diferentes talleres de revisión de la malla curricular a cargo de la Escuela de la Función Judicial. Se adoptaron las observaciones a la malla curricular y al plan de formación, los mismos que han sido incorporadas en el presente documento.

11. MÓDULOS DE CONTENIDOS CURRICULARES

Considerando que el plan de formación especializada contempla el desarrollo progresivo de módulos formativos con contenidos curriculares diversos como justicia restaurativa, que se engranan integralmente a partir de los distintos enfoques aplicados, que se intercalan con actividades de reflexión para la sensibilización sobre la naturalización de los estereotipos, la discriminación y la violencia de género.

Cabe resaltar que conforme la planificación de ejecución y garantizando el respeto al principio de libertad de cátedra de las y los formadores, la bibliografía de módulos y el enfoque metodológico debe plantearse siempre que sea en términos generales y meramente referenciales en el plan de formación, a fin de no ocasionar dificultades en la implementación.

Normativa

Convención Americana sobre Derechos Humanos

El artículo 25 numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece:

Artículo 25.- Protección Judicial

“1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente

Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales”.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer

El artículo 8, literal d) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, también conocida como “Convención de Belém Do Pará” señala que, los estados deben “suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia”. La violencia de género contra la mujer es cualquier acción o conducta que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado.

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

El artículo 5 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer establece:

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

Declaración de los Mecanismos de la Mujer de América Latina y el Caribe frente al 57º. Período de Sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW)

La normalización de los estereotipos nocivos basados en el género puede contaminar las actuaciones de los administradores de justicia provocando “alarmantes niveles de impunidad que colocan a las mujeres latinoamericanas y caribeñas en situaciones de vulnerabilidad e inseguridad”. El acceso a la justicia dentro de un marco de derechos humanos incluye, “asegurar el acceso de la justicia a las mujeres, garantizando personal especializado para la atención de las víctimas y sus casos en todas las etapas procesales”¹.

¹ Sin perjuicio de la revisión de casos como *María de la Pehna vs. Brasil*; *González Carreño vs. España* (de Tribunal Supremo de España), *Fornerón e hijas vs. Argentina*; *Paola Guzmán vs. Ecuador*.

Recomendación General No. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer
Los procedimientos deberían empoderar a las víctimas y supervivientes y correr a cargo de profesionales especialmente capacitados para comprender e intervenir debidamente en los casos de violencia por razón de género contra la mujer, garantizando la protección adecuada de los derechos de las mujeres y los niños y que dichas intervenciones se realicen sin una fijación de estereotipos ni revictimización de las mujeres.

Caso Karen Tayag Vertido versus Filipinas

La autora de la comunicación, de fecha 29 de noviembre de 2007, es Karen Tayag Vertido, nacional de Filipinas, que denuncia haber sido víctima de un caso de discriminación contra la mujer en el sentido del artículo 1 de la Convención en relación con la recomendación general núm. 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Denuncia igualmente que Filipinas ha violado sus derechos en virtud de los artículos 2 c), d) y f) y 5 a) de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Entre las recomendaciones emitidas por la CEDAW al Estado parte se encuentra:

Brindar una capacitación adecuada a magistrados, abogados, agentes de la ley y profesionales de la salud para comprender los delitos de violación de una forma que tenga en cuenta las diferencias entre los géneros, a fin de evitar volver a victimizar a las mujeres que han denunciado casos de violación y asegurar que las costumbres y los valores personales no afecten a la toma de decisiones.

Caso Sahide Goekce (fallecida) versus Austria

Las autoras de la comunicación de fecha 21 de julio de 2004 con información complementaria de fecha 22 de noviembre y 10 de diciembre de 2004 son el Centro de Intervención de Viena contra la Violencia Doméstica y la Asociación para el Acceso a la Justicia de las Mujeres, dos organizaciones de Viena (Austria) que protegen y apoyan a las mujeres víctimas de violencia por motivos de género. Afirma que Sahide Goekce (fallecida), es víctima de violación por el Estado parte de los artículos 1, 2, 3 y 5 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

La CEDAW hizo las siguientes recomendaciones al estado parte:

Fortalecer los programas de capacitación y formación sobre violencia doméstica para los jueces, abogados y oficiales encargados de hacer cumplir la ley, incluso en los que respecta a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Recomendación General No. 19 del Comité y el Protocolo Facultativo.

Caso González y otras (“Campo Algodonero”) versus México

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el Caso González y otras (“Campo Algodonero”) versus México, dentro de las medidas de satisfacción y garantías de no repetición, ordenó a dicho estado continuar implementando programas y cursos permanentes de educación y capacitación en: i) derechos humanos y género; ii) perspectiva de género para la debida diligencia en la conducción de averiguaciones previas y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia y homicidio de mujeres por razones de género, y iii) superación de los estereotipos sobre el rol social de las mujeres. Programas y cursos destinados a policías, fiscales, jueces, militares, funcionarios encargados de la atención y asistencia legal a víctimas del delito, y cualquier funcionario público que participe directa o indirectamente en la prevención, investigación, procesamiento, sanción y reparación.

Constitución de la República del Ecuador

Los artículos 35, 78 y 81 de la Constitución del Ecuador establecen lo siguiente:

Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Art. 78.- Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado.

Art. 81.- La ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección. Se nombrarán fiscales y defensoras o defensores especializados para el tratamiento de estas causas, de acuerdo con la ley.

12. ANEXOS

Anexo 1 Malla curricular

Anexo 2 Propuesta de Cronograma (provisional).

MALLA DE CONTENIDOS CURRICULARES PARA LA ESPECIALIZACIÓN DE SERVIDORES JUDICIALES EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑEZ

Duración total: 600 horas

Períodos: 3 de 4 meses cada uno / 12 meses total

MÓDULO	CONTENIDOS	PERÍODO ACADÉMICO	HORAS (600)
Violencia de género contra las mujeres y niñez	<ul style="list-style-type: none"> -Construcción social del género y la sexualidad -De la invisibilidad de la violencia contra las mujeres al reconocimiento como un problema social, político y de salud pública. -Las bases socio-culturales de la violencia basada en género. -Las relaciones de poder en la violencia basada en género -Derechos humanos y constitucionales de las mujeres y niñez: no discriminación y una vida libre de violencias -Mujeres, niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos -Tipos de violencia -Violencias interseccionales -Ciclos de violencia -Enfoques de igualdad y no discriminación en el tratamiento de violencia basada en género: de diversidades; de género; de derechos humanos; de interés superior de la niñez, discapacidades; movilidad humana; intercultural 	I	48 horas Aprendizaje en contacto con el docente: Presencial 15 horas Virtual 10 horas Aprendizaje autónomo: 15 horas Aprendizaje práctico experimental: 8 horas
Instrumentos internacionales y estándares constitucionales de Derechos Humanos, énfasis en mujeres, niñas, niños y adolescentes	<ol style="list-style-type: none"> 1. Instrumentos internacionales <ul style="list-style-type: none"> -Fundamentación y características de los DDHH -Principios rectores DDHH (Principio de igualdad y no discriminación; Dignidad; Libertad; Solidaridad en el acceso a la justicia) -Enfoque de género, niñez y derechos humanos: sujeto de DDHH diversos -Principios de responsabilidad (responsabilidad estatal y responsabilidad privada) -Funcionamiento de los Sistemas de Derechos Humanos -Estándares internacionales y análisis de fallos internacionales 2. Instrumentos Nacionales y Jurisprudencia <ul style="list-style-type: none"> -Estándares constitucionales -Teorías de la argumentación jurídica -Garantismo constitucional a la luz del enfoque de derechos y de género. -Jurisprudencia constitucional con enfoque de género -Género y justicia 	I	100 horas Aprendizaje en contacto con el docente: Presencial 20 horas Virtual 35 horas Aprendizaje autónomo: 30 horas Aprendizaje práctico experimental: 15 horas

	<ul style="list-style-type: none"> -Análisis de Jurisprudencia nacional y fallos de Corte Constitucional en violencia de género -Las instituciones jurídicas de la Ley Orgánica para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y niñez 		
<p style="text-align: center;">Administración de justicia especializada en violencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Los ejes de la justicia especializada en violencia -Competencia jurisdiccional en violencia -Ciencia penal con perspectiva de género y niñez -Teoría del delito: tipicidad objetiva. -Argumentación jurídica -El rol de los operadores de justicia en el proceso de violencia: jueces, fiscales, defensores públicos especializados -De víctimas a sujetos de derechos en el proceso penal: verdad, justicia y reparación. -Tutela efectiva de derechos de las víctimas de violencia basada en género - Procedimientos y rutas de atención especializada a víctimas de violencia basada en género -Revictimización y victimización secundaria - La reparación integral de las víctimas en casos de violencia de género -Sensibilización de los operadores de justicia ante la violencia de género. 	II	<p>96 horas</p> <p>Aprendizaje en contacto con el docente:</p> <p>Presencial 20 horas</p> <p>Virtual 35 horas</p> <p>Aprendizaje autónomo: 30 horas</p> <p>Aprendizaje práctico experimental: 11 horas</p>
<p style="text-align: center;">El enfoque de género en el procedimiento judicial de violencia contra las mujeres y niñez</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Contravenciones de violencia. -Delitos de violencia. -Procedimiento especial y expedito para sustanciar contravenciones y delitos de violencia contra las mujeres y niñez -Suspensión condicional del proceso en delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. -Flujos procesales en violencia -Herramientas para la investigación especializada en infracciones de violencia contra las mujeres y niñez -Diligencias probatorias especializadas y su práctica según tipos penales -Garantía del Testimonio anticipado de la víctima -Protocolos procesales: protocolo de Estambul, protocolo de entrevista forense para escucha especializada en delitos sexuales -Criterios desde el enfoque de género para valoración y pertinencia de la actividad probatoria -Herramientas para la aplicación de estándares jurídicos sobre los derechos de las mujeres y niñez en actuaciones y decisiones jurisdiccionales -Sistema de protección de víctimas -Dogmática y tratamiento procesal de los femicidios -Responsabilidad estatal en femicidios -Los signos e indicios de un femicidio -Argumentación jurídica y teoría del delito para la configuración del tipo penal femicidio 	II	<p>144 horas</p> <p>Aprendizaje con docente:</p> <p>Presencial: 30</p> <p>Virtual: 70</p> <p>Aprendizaje Autónomo: 24</p> <p>Aprendizaje práctico: 40</p>

<p>Violencia sexual</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Los delitos sexuales contra mujeres y niñez como expresión de la exacerbación de relaciones de poder basadas en la construcción del género -Interés superior del niño como norma de procedimiento, derecho y principio -Principio de inmediatez y celeridad en procesos de delitos contra la integridad sexual -Órganos administrativos y jurisdiccionales especializados -Protección especial y debida diligencia -Derecho al tiempo -Rutas a seguir frente a hechos de violencia sexual (detección, entornos de vulnerabilidad, indicadores y factores de riesgo) -Forma de obtención de pruebas en casos de delitos contra la integridad sexual de mujeres y NNA - Criterios para la valoración de las pruebas en delitos contra la integridad sexual y reproductiva. -Técnica de Escucha especializada a víctimas de violencia sexual -La prueba testimonial y garantía del Testimonio anticipado a víctimas de violencia sexual -Diligencias en Cámara de Gessel 	<p>III</p>	<p>96 horas Aprendizaje en contacto con el docente: Presencial 15 horas Virtual 40 horas Aprendizaje autónomo: 30 horas Aprendizaje práctico experimental: 11 horas</p>
<p>Peritajes con enfoque de género, diversidades, derechos humanos en causas de violencia contra las mujeres y niñez</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Peritajes garantistas de la tutela judicial efectiva -Especificidades de las pericias técnicas forenses: Psicología, medicina y trabajo social -Pericias de contexto en femicidios y delitos sexuales -Informes periciales médicos, psicológicos y de trabajo social: estándares y contenidos con perspectiva de género y derechos -Cadena de custodia en delitos de violencia de género -Manejo, toma y envío de muestras al laboratorio -Sustentación y defensa oral de informes periciales 	<p>III</p>	<p>48 horas Aprendizaje en contacto con el docente: Presencial 5 horas Virtual 20 horas Aprendizaje autónomo: 15 horas Aprendizaje práctico experimental: 8 horas</p>
<p>Medidas de protección a víctimas de violencia: mujeres y niñez</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Fundamentación Medidas de protección -La inmediatez de las medidas de protección -Medidas de protección administrativas en violencia de género y violencia contra la niñez: competencia, reglas de otorgamiento y tipos -Control judicial de medidas administrativas de protección: Ley de violencia y Código de la niñez. -Medidas de protección judiciales: Otorgamiento, notificación y seguimiento -Actuaciones urgentes -Acciones frente al incumplimiento de medidas de protección -Módulo automatizado de medidas de protección 	<p>III</p>	<p>48 horas Aprendizaje en contacto con el docente: Presencial 10 horas Virtual 15horas Aprendizaje autónomo: 15 horas Aprendizaje práctico experimental: 8 horas</p>

ANEXO 2

CRONOGRAMA PARA LA ESPECIALIZACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA MUJERES Y MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR CILO																		
Mes	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20	ene-21	feb-21	mar-21	abr-21	may-21	jun-21	jul-21	ago-21	sep-21	oct-21	nov-21	dic-21	ene-22
Planificación de los talleres de validación de la malla curricular y Plan de formación	x-x																	
Talleres de socialización Contenidos- Malla Curricular con Operadores de Justicia y Organizaciones Sociales Especializadas en Violencia		x-x-x																
Reunión con Universidades que ofertan posgrados afines a las necesidades formativas en violencia		x-x x-x	x-x-x-x															
Aprobación Plan de formación especializada					xxxx	xxxx	xxxx											
Suscripción de alianzas estratégicas con								xxxx	xxxx	xxxx								
Universidades identificadas Identificación de docentes expertas y expertos nacionales e internacionales por módulo								xxxx	xxxx	Xxxx								
Implementación del módulo de peritajes		x-x	x-x-x-x	x-x														
Implementación del módulo de delitos sexuales										xxxx	xxxx							
Implementación del módulo de procedimiento												xxxx	xxxx					
Implementación módulos segundo trimestre													xxxx	xxxx				
Implementación módulos tercer trimestre																xxxx	xxxx	
Examen final y reconocimiento de créditos aprobados																		xxxx

INSTITUCIONES PARTICIPANTES:



Consejo Directivo de la
Escuela de la Función Judicial

Escuela de la **Función Judicial**

Dirección Nacional de
Acceso a los Servicios de Justicia

